

Expediente nº: 1918/2026

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva.

Asunto: Ayudas escolares.

Documento firmado por: la Alcaldesa, la Secretaria Accidental.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Servicio	10/07/26
Providencia de Alcaldía	10/07/26
Informe jurídico	10/07/26
Resolución de Alcaldía	10/07/26
Informe-Propuesta	13/07/26
Informe de Fiscalización Previa Fase «A»	13/07/26

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas Escolares para el Alumnado de Educación infantil, Primaria, Secundaria y demás Estudios Académicos de Enseñanzas Oficiales (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Núm. 137, de lunes 13 de noviembre de 2023).

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar e iniciar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Ayudas escolares, con el siguiente texto:

“Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas escolares, año 2026/2027”.

“1. Bases Reguladoras. Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases para la concesión de estas subvenciones están contenidas Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas Escolares para el Alumnado de Educación infantil, Primaria, Secundaria y demás Estudios Académicos de Enseñanzas Oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Núm. 137, de lunes 13 de noviembre de 2023.



El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos Presupuestarios. Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: Aplicación presupuestaria y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

- 2026.3260.48004. Ayudas Escolares/servicios complementarios de educación: 8.000,00 euros

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención. La subvención tiene por finalidad apoyar a aquellas familias que, debido a su situación económica actual se encuentran en desventaja social respecto al resto de la población, por un lado, en la asistencia al comedor escolar y, por otro, en la adquisición de gastos derivados de la condición de estudiante.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

-Adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario y cobertura total de los gastos de comedor escolar del alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, matriculado en colegios e institutos públicos de este municipio; cuando no tengan reconocida la cuota cero a través de la Consejería de Educación.

-Ayudas al estudio para la adquisición de material escolar y transporte para el alumnado que curse sus estudios fuera del municipio por no existir oferta formativa en el mismo.

El importe de la subvención tendrá un máximo de doce mil euros.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos. Requisitos para solicitar la subvención:

1. Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de las presentes ayudas aquellas personas que, residiendo en el Municipio de Buenavista del Norte, cursen estudios en los centros educativos oficiales de carácter público, concertado o privado, en modalidad presencial o a distancia.

2. En relación con las ayudas para la compra de libros de texto y demás material didáctico, así como para la asistencia al comedor escolar, podrán ser beneficiarios y beneficiarias el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna. Se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Tanto el/la alumno/a como los demás miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados/as en este término municipal con una antigüedad mínima de seis (6) meses, a fecha de presentación de la solicitud; salvo que existan circunstancias que justifiquen lo contrario.

b) Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.



c) El/la alumno/a debe estar matriculado en alguno de los Colegios o Instituto público del municipio y cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria.

3. Respecto de las ayudas al estudio para la adquisición de material escolar; transporte, y demás gastos derivados de la condición de estudiante las personas beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Las personas solicitantes deberán estar empadronadas en este término municipal con una antigüedad mínima de seis (6) meses, a fecha de presentación de la solicitud; salvo que existan circunstancias que justifiquen lo contrario.

b) Para la concesión de estas ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

c) El/la alumno/a debe cursar estudios a nivel de Ciclos de Formación Profesional, Programas de Cualificación Profesional, Bachillerato, Estudios Universitarios o de Postgrado, todos ellos de carácter público, concertado o privado.

4. Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta que el/la solicitante cumpla los requisitos exigidos y nombrados anteriormente. Excepto en casos excepcionales, como riesgo de exclusión social u otras causas a valorar por el equipo técnico del Área de Bienestar Social.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

1. Solicitud oficial de ayuda debidamente cumplimentada.

2. Fotocopia del D.N.I./N.I.E./PASAPORTE de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

3. Copia del libro de familia completo o documento que acredite el vínculo o unión de todas las personas de la unidad familiar de convivencia.

4. Justificante de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:

-PENSIONISTAS: certificado de la pensión.

-DESEMPLEADOS/AS: tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de prestaciones del SEPE.

-TRABAJADORES/AS POR CUENTA AJENA: contrato de trabajo y última nómina.

-TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS: última declaración trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

-ESTUDIANTES: certificado de escolarización, justificante o matrícula de estudios.

5. Movimientos bancarios de los últimos tres meses de todas las cuentas que posea la unidad de convivencia.

6. Justificante de los gastos que aporta la unidad de convivencia:

-En caso de abonar alquiler: Contrato de alquiler y último recibo abonado.

-En caso de abonar hipoteca: Último recibo abonado.

7. Alta a Terceros.

8. Declaración de la renta de todos los miembros mayores de 18 años o en su defecto el certificado negativo de hacienda que será solicitado a través del/la trabajador/a social.

9. Otros: certificados de grado de discapacidad, sentencias de separación y/o divorcio y/o convenio regulador.

En los supuestos en los que no se esté abonando la manutención correspondiente, documento justificativo de haber realizado la petición de abogado de oficio u otro documento que acredite inicio de procedimiento o justificación de no abonar la manutención.



10. El/la trabajador/a social podrá requerir cualquier otra documentación que estime oportuna.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. El área competente para la instrucción del expediente será Bienestar Social.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según lo recogido en las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayudas Escolares para el Alumnado de Educación infantil, Primaria, Secundaria y demás Estudios Académicos de Enseñanzas Oficiales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Núm. 137, de lunes 13 de noviembre de 2023.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación. Las solicitudes se presentarán junto con la documentación que se refiere. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos referidos en el apartado 4 del punto 4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación. Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.



El plazo de resolución y notificación será de SEIS (6) meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa. *El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.*

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Medios de notificación o publicación. *Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.*

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 8.000,00 euros, al que asciende el importe de la subvención.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	3260.48004	8.000 €

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

CUARTO. Designar como instructor al área de Bienestar Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

